



CONVENIO DE COLABORACION EN EL MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD LATINA DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS JOSÉ LEMUS MUÑOZ LEDO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y LA MCE. ELIA ANGÉLICA URIBE TÉLLEZ COORDINADORA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y VINCULACIÓN SOCIAL EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO DE BOLIVIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MSC. DIKSON ENCINAS HERRERA, VICEDECANATO DE LA FACULTAS DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, REPRESENTANTE PERSONAL E INSTITUCIONAL DEL RECTOR, SC. VICENTE TÉLLEZ CUÉLLA, EN CALIDAD DE RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO DE BOLIVIA, Y QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SUBSECUENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLAUSULAS:

Por lo anterior, se determina establecer el siguiente convenio de colaboración.

Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la extensión.

Que las Universidades, por su razón de esencia, finalidad y objetivos están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico y la promoción de las sociedades a las que sirven.

Que son instituciones con personalidad jurídica y patrimonio propios, que les permiten celebrar convenios como el presente, para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Que atendiendo al Principio de la buena fe y por lo cual realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Que atendiendo a los lazos e intereses comunes, manifiestan su interés en fortalecer las relaciones mediante la cooperación académica, para lo cual están conformes en celebrar este Convenio Marco.

DECLARACIONES

I. DE LA "UNIVERSIDAD"

I.1 Que es una Institución Educativa de carácter privado, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 8,333 (Registro 185, Folios 86 F, Tomo I, Volumen de Sociedades y Asociaciones Civiles del Municipio de Celaya, Guanajuato) de fecha 6 de Agosto de 1984, Pasada ante la fe del . 9 de esta municipalidad, Licenciado Arturo Guerrero Orozco. 9 de esta municipalidad, Licenciado Arturo Guerrero Orozco.

I.2 Que la denominación de Universidad Latina de México, se autorizó por la Universidad de Guanajuato (Oficio No. 130 de la Secretaría General del 22 de mayo de 2000) y la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública mediante el Oficio No. DRIP-5500-2000 de fecha 6 de noviembre del 2000.

I.3 Que su representante legal es el Lic. Carlos José Lemus Muñoz Ledo, y cuenta con los poderes suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 12,293 de fecha 18 de marzo de 2016, otorgada ante la fe de la Notario Público Licenciada Ma. Porfiria Irma Gutiérrez Galván, titular de la Notaria Número 55 de la Ciudad de Celaya. Así como con fundamento en los artículos 24, 25, 26 y 27 del Código Civil para el Estado de Guanajuato

I.4 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.5 Que tiene como misión la educación para la formación integral de la persona, promoviendo y fomentando en los estudiantes una conciencia crítica que les permita contribuir, a través del ejercicio profesional, con responsabilidad social y sentido de trascendencia, en la transformación de su ámbito social.

I.6 Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en San José de Torres No. 100. Colonia San José de Torres Celaya, Gto., CP 38080 Teléfono 461 61 3 43 85 Ext. 116.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICE840806KW5

II.- DEL "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO DE BOLIVIA"

II.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Estatuto Orgánico Universitario, de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" contenida en el Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamento de Beni y Santa Cruz. El

11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia, que está enmarcado en el artículo 92.

II.2 Que, son funciones esenciales de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 128 del Estatuto Orgánico Universitario, que señala lo siguiente: "Los programas de formación profesional, diversificados, actualizados y flexibles, que se sustentan en los valores y principios de la Universidad, como en sistemas conceptuales de la educación superior, para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, el arte, los recursos naturales y medio ambiente, deberán articular el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la interacción social y la extensión, con el objetivo de responder a las demandas del contexto internacional, nacional y regional, así como a las exigencias de formación integral de los estudiantes universitarios. Asimismo, para dar

curso a los Programas de Movilidad Universitaria, que está enmarcado en el Artículo 124 del Estatuto Orgánico Universitario, que señala lo siguiente: "Se establece como política institucional el fortalecimiento de la movilidad docente-estudiantil, en el régimen académico, de investigación, posgrado, extensión e interacción social, en el marco de convenios y reglamentos, de acuerdo a los alcances de grado y posgrado, a efecto de lo cual la Universidad destinará recursos económicos, así como la infraestructura y los medios logísticos necesarios y suficientes".

II.3 Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 35 del Estatuto Orgánico Universitario, señala que "El Rector es la máxima autoridad ejecutiva institucional y el representante legal de la Universidad ante las instituciones que corresponda", y que podrá delegar en quien estime.

Que, en los términos de los artículos 83 y 84 del Estatuto Orgánico Universitario, ambos ordenamientos de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", que la Corte Electoral Universitaria designó legalmente al M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector, para el periodo 2021 - 2025, legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la Resolución C.E.U. No. 304/2021 de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien, para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "U.A.G.R.M.", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley conveniente.

Que, en ejercicio de sus facultades, el Rector General designa la representación legal para este convenio a favor del MSC. Dikson Encinas Herrera, vicedecanato de la facultad

de ciencias económicas y empresariales, TESTIMONIO No. 191/2025, Santa Cruz de la Sierra, jueves 3 de abril de 2025. Notaría Pública No. 97

II.4 Que, señala como domicilio legal y para la ejecución del objeto materia de este instrumento, así como todas las comunicaciones de carácter administrativo y técnico relacionadas con el mismo señala como su domicilio en la Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.

II.5 Que, cuenta con el Registro de Contribuyentes de Número de Identificación Tributaria NIT UAGRM 1028037020, expedido por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

III.- DE LAS "PARTES"

III.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO.- OBJETO:

Las partes convienen en que el objetivo del presente Convenio Marco es establecer un programa de cooperación para coadyuvar a la formación de estudiantes, académicos y (operativos) investigadores para la promoción y desarrollo de sus respectivas áreas de interés.

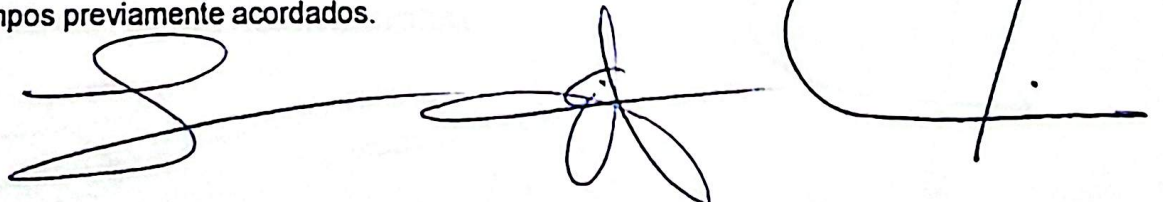
SEGUNDO.- FORMA DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS:

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Ambas partes estudiarán la conveniencia, interés común y formas concretas de colaborar en estas posibles áreas de cooperación:

- A. La modalidad de pasantías (y estancias) académicas de profesores, investigadores, miembros del staff o estudiantes, será negociada entre las dos instituciones; tales estancias y pasantías estarán dirigidas a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés o para asesoría o investigación en campos previamente acordados.



- B. El intercambio de estudiantes será el primer motivo de colaboración entre las dos universidades, durante cuatrimestres, semestres o años académicos completos en cualquiera de las carreras.
- C. Actividades conjuntas y participación de académicos de ambas instituciones, a través de cursos, seminarios, talleres, encuentros, coloquios, congresos y conferencias.
- D. Investigación en ámbitos de aplicabilidad social; se propiciará la selección de proyectos de interés de las partes

CUARTO.- FINANCIACION:

Los gastos de pasajes, transporte, alojamiento, manutención y gastos personales de los estudiantes de intercambio, docentes o funcionarios correrán por cuenta de cada uno. Los alumnos pagarán su matrícula, cursos o prácticas profesionales en su universidad de origen, con el fin de que se puedan convalidar posteriormente.

Los estudiantes, pasantes y funcionarios serán responsables de solicitar y conseguir hospedaje consultando a la universidad quien le proveerá de toda ayuda necesaria para obtener un hospedaje seguro y adecuado.

Los gastos financieros de las (estancias) pasantías de profesores e investigadoras, que serán a petición de las partes, serán cubiertas por la institución solicitante, así como sus gastos de traslado. No se pagarán honorarios pues se parte del criterio de que los profesores/investigadores continuarán trabajando para su institución de origen, misma que les mantendrá su salario.

Los estudiantes, profesores y funcionarios deberán adquirir un Plan Médico (Seguro de gastos médicos). Las universidades podrán asesorar a los interesados en búsqueda de los seguros.

QUINTO.- ÁREAS DE INTERÉS:

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores.
- b) Intercambio de estudiantes
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- d) Intercambio de información.
- e) Estudios e investigación.
- f) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- g) Publicaciones y cualquier otra actividad relativa para alcanzar los objetivos fijados en el presente convenio marco
- h) Programas de Doble Titulación.
- i) Asesorías Mutuas.
- j) Apoyo de espacios e infraestructura.

SEXTO.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:



Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, de manera que, en todas las acciones derivadas del presente convenio marco y de los subsecuentes Planes de Acción específicos, las partes quedan entendidas que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo.

SÉPTIMO.- CREDITOS /ACREDITACIÓN:

Los créditos y calificaciones serán otorgados de acuerdo con las políticas de aprovechamiento académico prevaletientes en la universidad anfitriona. Sin embargo, la universidad de origen se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier acreditación conducente a la obtención de un Grado.

La universidad anfitriona emitirá una certificación donde se les reconozca las notas correspondientes, así como también las horas o trabajos realizados por los estudiantes.

OCTAVO.- DERECHOS Y DEBERES:

La universidad anfitriona se compromete a orientar y apoyar a los estudiantes de intercambio con el asesoramiento en los procedimientos académicos y administrativos así como fomentar su integración invitando y animando a los estudiantes visitantes a participar en la vida estudiantil. Esto se lograra a través de la participación en organizaciones y asociaciones estudiantiles y extracurriculares tales como programas escolares, eventos socio-culturales, colaboraciones comunitarias, etc. Las instituciones actuarán como facilitadoras no habiendo obligación en cuanto a las acciones, comportamientos o cuestiones financieras del alumno que estuviere realizando el intercambio

Los estudiantes disfrutarán de los mismos derechos y privilegios que los estudiantes regulares y observarán las normas y reglamentos de la vida estudiantil en la universidad anfitriona y del país que los recibe. La violación de las leyes del país de acogida y/o de los reglamentos de la universidad anfitriona por un participante de intercambio será motivo para la terminación inmediata de los privilegios en el marco de este Acuerdo

NOVENA.- AUTONOMÍA:

Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones financieras entre las instituciones firmantes.

DÉCIMO.- DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su última firma. Podrá ser rescindido por una de las partes mediante aviso escrito con seis meses previos a la fecha efectiva de terminación. (No obstante e independientemente del motivo de la terminación, cualquier tipo de actividad que se esté realizando en ese momento, con motivo del presente convenio, continuará hasta la fecha programada para su conclusión).

Podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las partes dentro de los seis meses



anteriores a la fecha de finalización del convenio.

En el caso de que algunas de las partes no manifieste interés en la renovación del convenio, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito dentro de los seis meses anteriores a la fecha de finalización. Las partes se comprometen, en cualquier caso a cumplir con todas las obligaciones pactadas que entren en desarrollo.

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de una suspensión forzada de un programa de colaboración. Las causas de suspensión forzosa deberán establecerse de manera expresa en los Planes de Acción.

DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa y de común acuerdo, por parte de las personas encargadas para tal efecto por cada universidad. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO SEGUNDA.- PLANES DE TRABAJO:

Todo programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas por un Plan de Acción, el cual estará a cargo de una persona asignada por cada universidad y en donde se definirán los siguientes aspectos:

- a) Bases o consideraciones que motivan al Plan de colaboración interinstitucional;
- b) Objetivo del Plan de Acción para la colaboración interinstitucional;
- c) Condiciones generales del Plan;
- d) Condiciones académicas del Plan;
- e) Condiciones Administrativas y Organizacionales del Plan;
- f) Duración del protocolo;
- g) Propiedad intelectual;
- h) Diferencias entre las partes;
- i) Desarrollo de colaboración;
- j) Proyecto y/o programa a ser desarrollados;
- k) Presupuesto financiero.
- l) Referencia al tema del seguro médico e información

DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes aceptan y declaran que toda información de la otra parte tiene el carácter de confidencial, es de propiedad exclusiva de esta y ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del presente Convenio, razón por la cual cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la suscripción y/o durante la ejecución de este Convenio, deberá mantenerse en reserva y por lo tanto no podrá ser revelada a terceros, so pena que la parte afectada pueda exigir la indemnización de los perjuicios que le sean causados como consecuencia de incumplimiento de lo establecido anteriormente



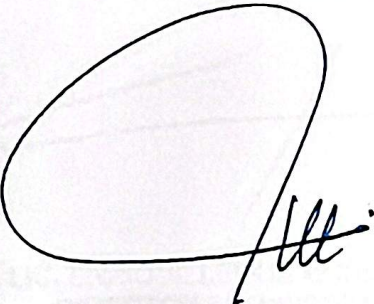
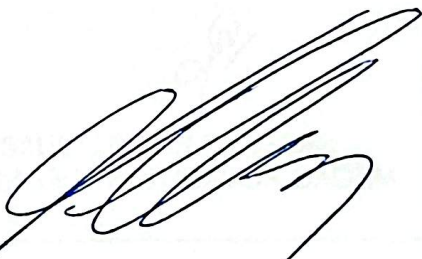
DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN:

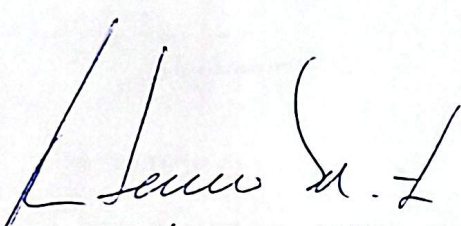

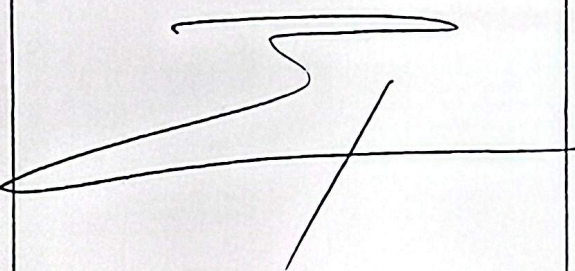

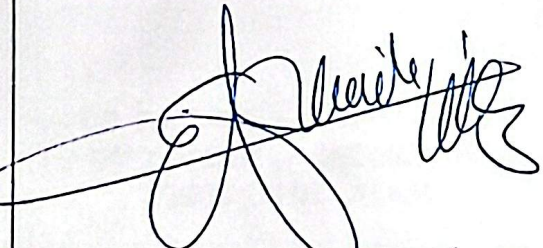
Las partes podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdos por escrito para tal efecto. Dichas modificaciones o adicionales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio marco a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.



Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, siendo ambos originales.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Celaya, Guanajuato, a los 11 días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.

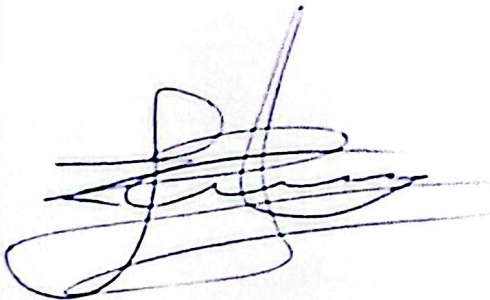
<p>POR "UNIVERSIDAD LATINA DE MEXICO"</p>  <p>LIC. CARLOS JOSÉ LEMUS MUÑOZ LEDO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE MÉXICO</p>	<p>POR "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO DE BOLIVIA"</p>  <p>MSC. DIKSON ENCINAS HERRERA REPRESENTANTE PERSONAL DEL MSC. VICENTE TÉLLEZ CUÉLLAR RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO DE BOLIVIA</p>
---	--

POR "UNIVERSIDAD LATINA DE MEXICO"	POR "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO DE BOLIVIA"
 PROFA. ROSALÍA LEMUS MUÑOZ LEDO DIRECTORA ACADÉMICA	 MSC. RICARDO VILLEGAS RODRÍGUEZ, VICEDECANO DE LA FACULTAD INTEGRAL DE ICHILO-UAGRM
 LIC. ENRIQUE LEMUS MUÑOZ LEDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO	 SAÚL LIJERON BANEGAS DOCENTE INVESTIGADOR-UAGRM.
 MCE. ELIA ANGÉLICA URIBE TÉLLEZ COORDINADORA DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y VINCULACIÓN SOCIAL	



DR. RAMÓN OLVERA MEJÍA
COORDINADOR ACADÉMICO DE LA
ESCUELA DE NEGOCIOS

TESTIGOS DE HONOR



DR. EDUARDO BARRERA ARIAS
DOCENTE DE LA ESCUELA DE
NEGOCIOS DE LA ULM



DR. MARIO AGUILAR CAMACHO